

donde se encuentra. Su proposición citada de la guerra contra los comanches y comercio con los Estados Unidos es el embrión de su Proyecto de Colonización del que hablaremos después en detalle, primero hace una exposición de motivos para declarar la guerra a los indios y conceder el comercio, después presenta el "fundamento de esta proposición", que no es sino una serie de proposiciones, unas reglamentarias del comercio y habilitación de puertos, otras de las tropas y las finales sobre premios y colonización; para terminar indica las fuentes de donde se obtendrán los ingresos para sostener las tropas provinciales que propone, y repite sus deseos de engrandecimiento de aquella porción del país, el único deseo que lo anima en toda su gestión parlamentaria, aunque durante los ocho primeros meses sólo había logrado que "Ya el Soberano Congreso os ha concedido Diputación Provincial. El augusto Gobierno Imperial dentro de poco os mandará el decreto y os concederá también la apertura de vuestros puertos, para que turnéis con las naciones cultas en comercio, artes, ciencias y uséis incontestablemente nuestros sagrados derechos".<sup>26</sup> Si bien esa concesión de Diputación Provincial no se puede ver sin cierta ironía, al conocer la proposición que dos meses antes había presentado el mismo Gutiérrez de Lara, al discutirse el pago de sueldos de los representantes: "El asunto de las dietas de los señores diputados, no se puede activar en las provincias sin que se instalen las diputaciones; y estando aprobada por V. Soba. la de Santander, pido que se libre el decreto a la mayor brevedad, pues ya sus vocales están nombrados, y sólo aguardan la resolución del Soberano Congreso".<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Dos Hnos. p. 123.

<sup>27</sup> Sesión del 19 de agosto de 1822.

Sólo que su labor parlamentaria no queda reducida a tales puntos; sino que también tomó participación en algunas comisiones, como en la de guerra, por más que parezca extraño que un clérigo anduviera metido con militares y más todavía cuando no era partidario del ejército regular; pero sucedió que, obligado por una decisión del Congreso que aumentaba la citada comisión con un miembro de cada una de las diputaciones, no le quedó más remedio que apechugar con ella;<sup>28</sup> y poco después el presidente del Congreso le nombró miembro de la de Colonización, juntamente con Gómez Farías, Veá, Muguero, Garza y Elozúa<sup>29</sup> y después agregó a Zavala; el presidente tomó en cuenta la recomendada proposición de los comanches y los Estados Unidos y el trámite que había seguido, situando así a nuestro diputado en el lugar exacto que necesitaba para hacer ostensibles sus puntos de vista; los cuales veremos en el capítulo siguiente.

## CAPITULO QUINTO

*Su proyecto de Colonización.—La Ley de la misma materia.—Parte que en ella le corresponde.*

Al presentarse el 3 de junio de 1822 un proyecto para colonizar Texas con irlandeses y canarios, Gutiérrez de Lara se apresuró a decir que él tenía otro proyecto "y pedía presentarlo, aunque sea en borrador, mañana". Mas faltando la Ley respectiva, hubo que esperar a su aprobación, para decidir la suerte de todas las mociones que se

<sup>28</sup> Sesión del 15 de abril de 1822.

<sup>29</sup> Sesión del 31 de mayo de 1822.

presentaron al respecto; y dos días después la comisión quedó facultada "para que prevenga una Ley General de Colonización, oyendo al Sr. Ministro de Relaciones, y teniendo a la vista el proyecto del Sr. Gutiérrez de Lara y todo lo demás conducente".<sup>30</sup>

Con toda actividad trabajaron los señores de la comisión y al pasar la mitad de agosto del mismo año, ya tenían un Proyecto de Ley, al cual se dió lectura el día 20, juntamente con un voto particular de Gutiérrez de Lara y otro proyecto de Gómez Farías, seguidos de largos discursos y minuciosas discusiones, que se prolongaron aun después de la disolución del Congreso, acabando por aprobarse una Ley, cuyo contenido estaba inspirado en el Proyecto de nuestro representante".<sup>31</sup>

Un grupo de diputados, integrado por los señores don José Valle, Lombardo, don Florentino Martínez, Milla, don Manuel Espinoza, don Carlos María Bustamente, don Joaquín Franco, Ibarra, Zebadúa, Calderón, fray Servando de Teresa y Mier, don Mariano Herrera, Jiménez, Anzorena, Pérez del Castillo y Portugal, intentaron al tercer día de discusiones, que el Proyecto de Ley volviera a la comisión que lo formó para que en presencia del Proyecto del Sr. Gómez Farías, la exposición del Sr. García, la carta leída por el Sr. Cumplido, las Leyes de Indias, las cédulas respectivas a la población de Cuba y Puerto Rico y el decreto de las Cortes de España en que se aprobó el proyecto de las comisiones de 4 de junio de 1821, sobre admisión de extranjeros en América para el cultivo de sus tierras,

<sup>30</sup> Sesiones del 3 y 5 de junio.

<sup>31</sup> No conozco la edición original, que el Sr. Garza parece tuvo en sus manos y dice lleva por título "Proyecto Reglamentario de Colonización, Partición de tierras y agua, Formación de Lugares y Provincias de la Nación Mexicana". Dos Hnos. p. 125.

formularan el plan que juzgaran más útil para la felicidad del imperio. Pero las discusiones continuaron y la Ley se aprobó conteniendo un buen número de artículos, cuyo espíritu fué dictado por Gutiérrez de Lara, muy a su pesar, porque quería que su Proyecto se aprobara completo, "y si no logro la suprema consideración, es obsequiado a la Provincia de Santander, por su Diputado al Congreso Constituyente".<sup>32</sup> Lo aceptado en la Ley era mucho, quizá demasiado, para dejar satisfecho a un exigente, pero él quería más, no obstante que lo sustancial de su Proyecto quedó refundido, si bien concentradas las ideas que incluye en una u otra parte, porque en él caben muchas cosas. Arregla mayorazgos, prescribe el reglamento de nuevas y antiguas provincias, reduce los intrincados cálculos de la ordenanza española; demarca la división del agua, pone fin al infinito de pleitos, mide los tamaños de un agrimensor y juez de medidas, pone por objeto de todo convenio religioso la educación de la juventud, abre el camino de civilizar a las naciones bárbaras, aborrece las cosas de hombres que se juntan para servirse a sí mismos; y es un código pequeño que a poca costa podrán tener las familias en ahorro de dinero, dilaciones, pasos y consultas; todo esto según opinión del mismo autor, que extracto de la introducción que escribió para su Proyecto;<sup>33</sup> y en mi concepto contiene todavía más:

Sin pretender implantar el sistema decimal es el primero que entre nuestros legisladores tiende a simplificar el complicado sistema español de medidas, tomando como base algunas cifras decimales pero sin comprender a todo el sistema, el cual fué aprobado para ponerse en vigor en la

<sup>32</sup> Ibid. p. 126.

<sup>33</sup> Op. cit. p. 125 y 126.

República el 15 de marzo de 1857, aunque hay otro decreto que lo aplaza en 1872.

Da instrucciones para habilitar agrimensores; indica la manera de fundar pueblos y ciudades con la calidad de gobierno, religión y otras minucias que lo mismo pueden referirse a cárceles modelo de acción social como a prevenciones de que en cada casa haya una línea meridiana para arreglar los relojes, a la vez que indique la dirección de sus terrenos, etc. Es algo así como una "Utopía" aunque no de tales proporciones, pero sí un proyecto para la creación de poblados modelo, en donde todos los habitantes vivirían en santa paz y sin contradicciones.

La comisión encontró en el Proyecto de Gutiérrez de Lara mucho de lo que necesitaba para entregarle al país una Ley, como en efecto lo hizo, y es fácil descubrirlo al comparar los textos de una y otro:

El Art. 1º está tomado principalmente del 32 del Proyecto y con ideas contenidas en los Nos. 1, 25, 26 y 27 del mismo, quedando así: "El Gobierno de la Nación Mexicana protege la libertad, propiedad y derechos civiles de todos los extranjeros católicos que se establezcan en su territorio".

El Art. 5 de la Ley está tomado del 2 del P., especificando que la vara será de tres pies geométricos y que cinco sitios harán una hacienda.

El 7 de la Ley es la parte del 17 del P. que indica la medida y partición de una labor.

El 10 de la Ley corrige al 7 del P. en la forma siguiente: "Los establecimientos hechos por el antiguo gobierno se arreglarán a esta Ley en los asuntos que ocurran y en los que están pendientes; pero los ya fenecidos quedarán en su estado".

El 11 de la Ley, germen de las leyes de expropiación, que en la actualidad tienden a restituir a la Patria lo que le pertenece, pero que la corrupción de algunos gobiernos le había despojado, es más drástico en el Proyecto, como puede compararse leyendo los números 8 y 15, frente al Art. 11 citado: "Debiendo ser el principal objeto de las leyes de todo gobierno libre aproximarse en lo posible a que las propiedades estén igualmente repartidas, tomará el gobierno en consideración a lo prevenido en esta Ley, para procurar que las tierras que se hallen acumuladas en una sola persona o corporación y que no puede cultivarlas, sean repartidas entre otras: indemnizando a los propietarios en su justo precio a juicio de peritos".

El Art. 12 de la Ley resume los números 25, 26 y 27 del P.: "La reunión de muchas familias en una población tendrá el nombre de pueblo, villa o ciudad, según su número, extensión, localidad y demás circunstancias que la caracterizan con arreglo a las leyes de la materia; en su gobierno y policía interior seguirán las mismas reglas que las otras poblaciones del imperio".

El 13 es parte del N° 26 del P. en lo relativo a orientación de las calles.

El 14 es contracción del 31 del P.: "Se formarán provincias, cuya área será de seis mil leguas".

El Art. 18 resume al N° 32 del P. en su primera parte y lo adiciona de este modo: "Se atenderá con preferencia para la distribución de las tierras a los naturales del país, y principalmente a los militares del ejército trigarante, llevándose al efecto el decreto de 27 de marzo de 1821, y a los que hubieren servido en la primera época de la insurrección; pero siempre respetando el derecho de propiedad, que se considerará legítimo luego que cualquier individuo

haya ocupado y cultivado el terreno en los términos que previene esta Ley”.

En el Art. 24 se reduce a seis años las prerrogativas que pide el N° 33 del P.

Finalmente, el Art. 30 de la Ley aclara una fracción del N° 32 del Proyecto quedando así: “No podrá hacerse después de la promulgación de esta ley venta ni compra de esclavos en el imperio. Los hijos de los que sean conducidos que nazcan en el imperio después de su promulgación, serán libres a los catorce años de edad”.<sup>34</sup>

Como se ve, no fué poco con lo que contribuyó Gutiérrez de Lara en la elaboración de esta Ley, que fué una de las primeras expedidas por el Gobierno del México independiente, tratando de atajar un mal, que el descuido de las autoridades coloniales no pudieron corregir, aunque lo intentaron, la absorción del territorio de Texas por los Estados Unidos. Si esto fué inevitable no se debió a la falta de deseos y buena voluntad de nuestros legisladores para contener los acontecimientos; fué lo avanzado de ellos y una serie de motivos posteriores lo que los precipitó hasta su culminación en los tratados de Guadalupe.

## CAPITULO SEXTO

### *Vejez.—Deseos.—Decepciones.—Final.*

Año y medio de labor en la ciudad de México fué bastante para precipitar la vejez de don José Antonio; la salud quebrantada por las privaciones en los campos desiertos “en donde siembro el suelo con lágrimas y el cielo con

<sup>34</sup> El proyecto puede verse en el apéndice.

clamores”;<sup>35</sup> se acabó de perder en la urbe metropolitana, “ya me falta la vista y las fuerzas —decía en carta de 12 de julio de 1823<sup>36</sup>— “Estoy en efecto viejo, no hay muchos pelos negros en mi cabeza; las muelas se me están saliendo, los dientes aún fallecen, el semblante se cubre de arrugas”, el cambio fisonómico era tan notable que creía que sus propios familiares no lo reconocerían; tanto había envejecido.

El mucho trabajo pudo ser uno de los factores determinantes de aquel agotamiento material del individuo; pero en realidad su producción intelectual no es tal que indique una dedicación diaria no interrumpida durante todo el tiempo de su permanencia allá: dos proyectos de alguna amplitud, cuya elaboración pudo ser tardada, y otros cuya redacción pudo hacerse en un momento; un dictamen laborioso trabajado en colaboración, en el que privan sus puntos de vista sobre los demás opinantes; escasas comisiones y asistencia casi diaria a las sesiones del Congreso, a escuchar opiniones, ya que fueron muy contadas las veces en que solicitó y le fué concedida la palabra. Como se ve, el trabajo no era para agotar a nadie; quizás el clima, las preocupaciones de familia y de provincia, los sobresaltos que la política le causaba, las decepciones recibidas de la política y del mismo Congreso, el cual no hizo todo el caso que él quería a sus proyectos, por más que pensara que serían el remedio de los males que afectaban a la nación.<sup>37</sup>

El abatimiento que sus reveses y los de su hermano le ocasionaban debió ser consumidor; ya en carta fechada en Monterrey el 22 de diciembre de 1821, deja entrever esto. No quería honores ni premios, aunque sí reconocimiento,

<sup>35</sup> Dos Hnos. p. 78.

<sup>36</sup> Ibid. p. 126.

<sup>37</sup> Dos Hnos. p. 128.

o al menos ver realizados sus deseos, único premio a que aspiraba. La vida del hombre "aunque pase de cien años gasta en desear y sus deseos siempre quedan sin llenarse". "Los premios seguirán recayendo sobre quien no ha hecho el mérito y acaso sobre el perseguidor de la Patria. Siempre habrá hombre de mérito, pero este mérito quedará sofocado en su pecho, y si esperan premio en el mundo desean una cosa vana. Cincuenta y un años (los que tenía de vida) hace que trabajo yo por la felicidad y no he encontrado sino lágrimas."<sup>38</sup> Y en relación directa con sus actividades en el Congreso, exponía en otra carta, su fecha en México el 12 de julio de 1823, claramente su queja y aun su lamento, de que no se pusiera en práctica dos de sus proyectos, "porque uno y otro han tenido la desgracia de nacer de mi cabeza. Si hubieran nacido de una de aquellas cabezas reformadoras del mundo por exclusión, y que cada una de ellas forma un Trono de Soberbia, ya correrían por las provincias, aun extranjeras, millares de ejemplares, ganándoles gloria y nombre a sus autores, ya hubieran logrado el carácter de ley, y ya se percibiría la beneficencia de sus frutos; pero nacieron en la cabeza de tu hermano y es preciso que pasen por la criba del desprecio y del abatimiento, mientras que algún gran señor los hace suyos".<sup>39</sup> Después este pensamiento brota en toda su magnitud, cuando —quizás por su iturbidismo— el Congreso del Estado, del que formaba parte, lo desdeñaba, y dirigiéndose a sus conterráneos de Revilla les decía: "Y no habéis visto otro proyecto que trabajé para bien del Estado de que soy digna parte, porque su honorable Congreso parece que se reunió más bien para deshonrarme que para oír mis opiniones y para perseguir a los hombres más dignos

<sup>38</sup> Ibid. p. 92-93.

<sup>39</sup> Ibid. p. 128.

del Estado, como lo estamos mirando con dolor. He trabajado sin provecho, lo conozco y lo confieso en la amargura de mis sentimientos".<sup>40</sup>

Y cuando los años habían pasado y los hombres mudado de opinión, corriendo apenas los de 1839, escribía a su hermano: "Créeme, mi querido hermano, ni yo espero de lo que llamamos Patria otra recompensa a tus heroicos sacrificios por ella, que contribuciones eficaces a tu última ruina".<sup>41</sup>

Pero sobre todas las preocupaciones estaba la de reunir en su propia casa a toda su familia. Es una idea tenaz, persistente, atormentadora, desde los días del desierto hasta los últimos de su vida. Casi no hay carta en que no pretenda atraerlos a todos, y lo mismo ofrece su existencia a cambio de ver a sus familiares juntos,<sup>42</sup> que a su hermano le ruega abandone toda idea que no sea la de reunírsele, ya "que en este país hallarás a tu favor sin contingencias ni riesgos a éste tu hermano que deja de ser suyo para ser tuyo".<sup>43</sup> Y como don José Bernardo pretendiera la sumisión de los indios y tuviera en proyecto acabar con la guerra desastrosa que daban a los mexicanos, él le escribía el 4 de enero de 1822: "Déjate de indios y piensa solamente en venir con tu familia". "Ya ves, mi querido hermano, como de este estado de cosas no pueden hacer sino unas dilaciones más prolongadas que la poca vida que nos queda; y el modo de no vernos jamás, me parece que sería entrar en laberintos con los indios".<sup>44</sup>

<sup>40</sup> Dos Hnos. p. 178.

<sup>41</sup> Ibid. p. 202.

<sup>42</sup> Ibid. p. 79.

<sup>43</sup> Ibid. p. 95.

<sup>44</sup> Dos Hnos. p. 94-95.

Y cuando al fin logra realizar este deseo, poco tiempo dura su gozo, ya que uno a uno van desapareciendo, y al último queda él como jefe de familia, rodeado de sus sobrinos, que cariñosamente le llaman "Tata Padre", y alguno de ellos debió cerrarle sus párpados el 14 de noviembre de 1843, en que expiró; y expiró deseando la felicidad de su Patria, de su Estado y de su terruño: un año y poco más antes había publicado su ingenuo proyecto económico de rehabilitación del país. "Se desea la felicidad de México".<sup>45</sup>

C. Victoria, Tamps., junio de 1940

<sup>45</sup> Véase en Dos Hnos. Héroes, p. 208 a 210.

## APENDICE

PROYECTO DE LEY DE COLONIZACION PRESENTADO AL  
H. CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA  
MEXICANA, EN LA SESION DEL VEINTE DE  
AGOSTO DE 1822.

Tomado de la HISTORIA PAR-  
LAMENTARIA DE LOS CONGRE-  
SOS MEXICANOS, por D. Juan A.  
Mateos, t. I, pp. 814-827.

1.—La voz *colonización*, luego que se presenta, hace concebir una multitud de familias con todos sus menesteres, formando pueblos, villas y ciudades con sus curas y gobierno nacional sobre alguna tierra desierta, que permanezca aún fuera del dominio individual. Pero como nadie hace fábricas de costo sobre terreno que no es suyo; y estas fábricas son las que principalmente interesan al estado; de allí nace igual necesidad de que cada familia tenga su posesión medida, bien terminada y transmisible a sus herederos. ¿Pero quién la ha (de) terminar sino un juez, y un agrimensor instruído? Este ¿cómo ha de tirar sus líneas, si no se le da la vara que ha de ser la unidad de ellas? Esta vara de medir es varia en diversas provincias; y así al gobierno toca determinarla. He aquí, Señor, la idea de colonización, que será el asunto de los artículos siguientes.

2.—Supuesta la vara de medir; una línea recta de cinco mil varas es una legua; un cuadro, que tenga por cada lado una legua, es un *sitio*, o lo que es lo mismo, una legua cuadrada: este *sitio* será la unidad que forme los números v.g. cuatro, diez, ciento, seis mil sitios etc., que el